



## JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia  
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 2327399  
[j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**11 de octubre de 2022**

<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	LILIANA YANET URIBE CHANCI
<b>DEMANDADA:</b>	MARTHA LUCÍA MARÍN MONTOYA
<b>RADICADO:</b>	05001310500220190048600
<b>ASUNTO:</b>	Requiere parte demandante

En el presente proceso al no evidenciarse auto que autorice la notificación con base en la Ley 2213 de junio 13 de 2022, en tanto la misma se inició con base en lo dispuesto en los arts. 29 y 41 del CPT y SS, que no se encuentran derogados, lo que implica que puede generarse confusión y eventuales nulidades.

Es así entonces como la Ley 2213 de 2022 y que también se aplica a procesos en curso, en su art. 8, establece que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

No obstante, no se advierte dirección electrónica de la demandada, y la citación para notificación personal no se hizo en debida forma porque no se adjuntó el auto que libró mandamiento de pago, sino el auto que admitió la demanda ordinaria.

Como estamos entonces ante el evento de no conocer dirección electrónica, pero se conoce la dirección física, se realiza el siguiente procedimiento con base en los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP.

Se envía citación para notificación personal con la siguiente información:

- a) Tipo o naturaleza del proceso.
- b) Demandante y demandado.
- c) Fecha de la admisión de la demanda (en este caso, fecha en que se libró mandamiento de pago).

- d) Prevención acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante para que realice nuevamente el trámite descrito.

**Notifíquese y Cúmplase**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. F. Soto Duque', written in a cursive style.

**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE  
JUEZ**